



# ***PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO***

***CONSERVATORIO PROFESIONAL DE  
MÚSICA DE SABIÑÁNIGO***

***CURSO 2020/21***



**GOBIERNO  
DE ARAGON**

Departamento de Educación,  
Cultura y Deporte

## PROYECTO EDUCATIVO CENTRO. CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE SABIÑÁNIGO. CURSO 2020/21

### ÍNDICE

	Página
1. MARCO LEGISLATIVO.	3
2. CONTEXTO SOCIO-ECONÓMICO	7
3. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO	8
3.1. Espacios y condiciones materiales	9
3.2. Oferta educativa	10
4. OBJETIVOS GENERALES	10
4.1. Respecto a los alumnos	12
4.2. Respecto a los profesores	13
4.3. Respecto a los padres y tutores de los alumnos	13
5. ORGANIZACIÓN GENERAL DEL CENTRO	13
5.1. El consejo Escolar	13
5.2. El equipo directivo	14
5.3. La Comisión de Coordinación Pedagógica	14
5.4. El Claustro de Profesores	15
5.5. Los Departamentos	15
5.6. Los padres y tutores de alumnos	15
5.7. Los alumnos	16
5.8. El Personal de Administración y Servicios	16
6. PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL	16
7. PLAN DE CONVIVENCIA	17
8. PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA	29
9. RELACIÓN CON OTROS CENTROS E INSTITUCIONES	30
10. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES	31
11. APROBACIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PEC	32

## **PROYECTO EDUCATIVO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE SABIÑÁNIGO. CURSO 2020/21**

### **1. MARCO LEGISLATIVO.**

El presente Proyecto Educativo del Conservatorio Profesional de Música de Sabiñánigo, como centro dependiente de la Comunidad Autónoma de Aragón se fundamenta en sus aspectos básicos en la siguiente normativa:

#### **De carácter general.**

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente (BOE 10/12/2013).

#### **Organización y funcionamiento.**

- Decreto 173/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 04/11/2013).
- Orden de 26 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Elementales y Profesionales de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 9/09/2002), modificada por Orden ECD/826/2016, de 20 de julio (BOA 09/08/2016) (I.O.F. en el texto).
- Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 26 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Conservatorios elementales y profesionales de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 24/07/2013).

#### **Currículo.**

- Real Decreto 1577/2006 de 22 de diciembre de 2006, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (BOE 20/01/2007).

- Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre por el que se modifican el R.D. 1577/2006, de enero y el R.D.85/2007, de 26 de noviembre, en lo relativo al cálculo de la nota media de los alumnos de enseñanzas profesionales de música y danza (BOE 18/01/2010).
- Orden de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 1/06/07).
- Orden de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 1/06/2007).

#### **Optativas.**

- Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se regula el procedimiento de autorización de las asignaturas optativas en las enseñanzas profesionales de música a partir del curso académico 2008-2009 (BOA 21/12/2007).

#### **Evaluación.**

- Orden de 10 de enero de 2008 sobre la evaluación en las enseñanzas elementales y profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 28/01/2008).
- Orden de 17 de noviembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la obtención de matrícula de honor en las enseñanzas profesionales de música y en las enseñanzas profesionales de danza en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 02/01/2009).

#### **Convalidaciones y simultaneidad de enseñanzas.**

- Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los

efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza (BOE 28/02/2009).

- Orden ECD/1968/2016, de 30 de diciembre, por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y se establecen las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas, así como las exenciones de la materia de Educación Física<sup>1</sup>.

### **Acceso y admisión.**

- Orden de 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria de acceso y admisión de alumnos en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de Música y Danza. BOA 24/04/2013. Corrección errores (BOA 20/05/2013).
- Resolución de 25 de octubre de 2007, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se establece la relación de obras orientativas del nivel exigible en las pruebas de acceso a cada uno de los cursos de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOA 9/11/2007).
- Orden ECD/409/2019, de 21 de marzo, por la que se establece la organización, desarrollo y calendario de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de Música y Danza para el curso académico 2019-2020.

### **Precios públicos.**

Orden ECD/499/2019, de 17 de abril, por la que se establecen las cuantías de los precios públicos por la prestación de servicios académicos no universitarios para el curso escolar 2019/2020.

### **Formación y asistencia actividades formativas del profesorado**

- Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universita-

rias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 1/10/18).

- Orden ECD/309/2016, de 18 de marzo, por la que se aprueba el Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado (BOA 18/04/2016).
- Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario (04/06/2019).
- Orden de 19 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se establece el procedimiento para la asistencia a actividades formativas para el personal docente no universitario que presta sus servicios en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 05/03/2013).
- Orden de 20 de diciembre de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia sobre la asistencia a actividades formativas, de innovación e investigación educativa de los profesores no universitarios con destino en los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 20/01/2003).
- Instrucciones, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, de 2 de julio de 2017, para la elección de Coordinador de Formación del profesorado en centros públicos no universitarios dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

### **Promoción de la convivencia y la igualdad.**

- Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas (BOA 18/06/2018).

### **Crisis sanitaria COVID-19**

- ORDEN de 30 de junio de 2020, por la que se dictan las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

- ORDEN ECD/794/2020 de 27 de agosto por la que se marcan las instrucciones sobre el marco general de actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020/2021 en la Comunidad de Aragón
- ORDEN ECD/930/2020 de 29 de septiembre de 2020, por la que se modifica la ORDEN ECD/794/2020 de 27 de agosto por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020/2021 en la Comunidad de Aragón
- CORRECCIÓN de errores de la ORDEN ECD/930/2020 de 29 de septiembre de 2020, por la que se modifica la ORDEN ECD/794/2020 de 27 de agosto por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020/2021 en la Comunidad de Aragón

De la misma forma son aplicables cuantas normas de aplicación en este Conservatorio se encuentran vigentes al día de la fecha.

Las actuales circunstancias ocasionadas por la crisis sanitaria del COVID-19 han provocado que, de manera temporal y hasta que la situación se normalice, aspectos concretos de la vida del centro deberán adaptarse a las instrucciones que marca la normativa de referencia así como el propio Plan de Contingencia del Centro.

## **2. CONTEXTO SOCIO-ECONÓMICO.**

El Municipio de Sabiñánigo (Huesca) se sitúa en la Puerta de los Pirineos. Abarca los Valles de Aurín, Gállego, Basa y Guarga. Su término Municipal comprende una superficie de 586, 82 Kilómetros cuadrados, siendo el más extenso de Aragón y uno de los más amplios de España.

Sabiñánigo, a 55 Km de Huesca y con una población superior a los 10000 habitantes, es la capital de la Comarca del Alto Gállego, formada a su vez por varios términos municipales, y a 17 Km de Jaca, dentro del ámbito de influencia del Centro.

Al analizar la distribución del empleo por sectores los datos nos llevan a una primacía del sector industrial, en la que el agua y la energía eléctrica han posibilitado su desarrollo en el sector químico y de transformación del metal, y del sector servicios y turismo; el magnífico entorno hace que se potencie cada vez más y se da un impulso a la hostelería y la restauración.

La población infantil está bien integrada en los centros escolares y en cuanto a las enseñanzas musicales, existe un progresivo aumento en el alumnado. Sabiñánigo cuenta con una oferta educativa más que interesante, son trece los Centros Educativos que permiten atender a personas de todas las edades y abarcan desde la Educación infantil hasta la Universitaria.

Asimismo consta de una altísima actividad cultural. Reflejo de ello son la gran cantidad de asociaciones y colectivos que posee, todo ello promovido por la acción realizada por el Ayuntamiento de Sabiñánigo. En el ámbito musical, destacar: Asociación violinística " La Caja de Música", " Banda de Música Chicotén", Asociación musical Orquesta de cuerda " Sul Tasto", Cuarteto de saxofones "Ciudad de Sabiñánigo", Orfeón serrablés, Grupo folclórico Santiago, etc.

Señalar que los aprendizajes realizados por nuestros alumnos trascienden a actividades prácticas fuera del centro, en las agrupaciones anteriormente señaladas.

### **3. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO.**

El Conservatorio Profesional de Música de Sabiñánigo, está ubicado en el número 9 de la calle Instituto Laboral, dentro del Centro Educativo y Cultural " Capitiellos", donde compartimos instalaciones con la Escuela Oficial de Idiomas en lo que a espacios comunes se refiere.

Es un centro educativo de carácter público dependiente del Gobierno de Aragón, que imparte las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música. El Centro permanece abierto en horario de lunes a viernes de 8,30 a 22,00 horas.

El germen del actual Centro, fue la escuela Municipal de Música, con la que en el curso 1989/90 cohabitó. Como Conservatorio Elemental de música lleva funcionando desde el curso 1990/91 donde pasó a depender del Ministerio de Educación. En el año 1999, en virtud de la transferencia de las competencias educativas a la Comunidad de Aragón, pasó a depender del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Su denominación actual y categoría de Conservatorio Profesional le fue otorgada en el Decreto 44/2004 de 24 de febrero (BOA de 10 de Marzo de 2004)

En este Centro estudian 234 alumnos procedentes de la Comarca del Alto Gállego, Jacetania y Sobrarbe. Estos alumnos son atendidos por veintisiete profesores.

Las clases de instrumento son individuales a razón de una hora semanal por alumno. Esta ratio motiva la fuerte vinculación que se establece en el Centro entre cada alumno y su profesor, y en otro orden de cosas, el limitado número de plazas disponibles en la mayor parte de las especialidades.

La actividad lectiva se desarrolla fundamentalmente por la tarde, fuera de los horarios establecidos para las enseñanzas obligatorias. Los alumnos de menor edad tienen 7 años mientras que, debido a las características del sistema de admisión establecido por la normativa vigente, podemos encontrar alumnos de edades muy variables.

Por lo general los alumnos de este Conservatorio compaginan sus estudios musicales en el centro con los de las enseñanzas obligatorias: Primaria, Secundaria y Bachillerato, principalmente.

Se aprecia a partir del tercer curso de las enseñanzas profesionales, una considerable sobrecarga lectiva en nuestros alumnos, debido a que habitualmente al alcanzar dicho curso coincide con la entrada a 3º, 4º de E.S.O. ó 1º de Bachillerato. Dicha sobrecarga, se refleja aunque en un porcentaje muy bajo, en algún caso en el abandono de estas enseñanzas, también en otras ocasiones continúan estudios fuera de nuestra localidad, con lo que dejan de acudir a nuestro centro.

La práctica totalidad de los alumnos que concluyen sus estudios en nuestro centro ingresan en Conservatorios Superiores o continúan con éxito en diferentes disciplinas relacionadas con el mundo de la música.

Junto a los alumnos, los profesores del Conservatorio constituyen el principal motor del Centro. El claustro de profesores está formado aproximadamente por un 30 % de funcionarios de carrera y un 70 % de funcionarios interinos, aunque de éstos últimos se puede decir que el 80 % trabaja de manera continuada en el centro, por lo que son una minoría los alumnos que cambian de profesor.

### **3.1. Espacios y condiciones materiales.**

Desde el curso 2007/08, disfrutamos de un Centro conforme a nuestras características que de momento satisface las necesidades de infraestructura para poder realizar adecuadamente nuestra labor educativa. Disponemos de 23 aulas, donde se imparten las enseñanzas instrumentales y teóricas, una Sala de profesores, un Salón de Actos, donde se realizan las clases de Orquesta, Banda, Coro, Percusión y las audiciones de las diferentes especialidades, 1 cabina de estudio que este año ha pasado a ser Espacio COVID, despachos de Dirección, Jefatura de estudios y Secretaría, el área de Administración y, por último, la zona de Conserjería.

En cuanto a los recursos didácticos, el centro, dispone de instrumentos de préstamo para los alumnos, y de material didáctico de uso común para los profesores como proyectores, equipos informáticos, televisión, DVD, cámara de video, grabadora, etc.

### **3.2. Oferta educativa.**

La oferta educativa de nuestro Centro comprende catorce de las veinticinco especialidades instrumentales previstas en el Plan de Estudios vigente: Clarinete, Flauta travesera, Guitarra, Instrumentos de Púa, Oboe, Piano, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Violín, Viola, Violonchelo y Percusión.

Todas las especialidades instrumentales se complementan con otras asignaturas como Lenguaje Musical, Coro, Piano Complementario, Orquesta, Banda, Música de Cámara, Armonía, Análisis, Acompañamiento, Fundamentos de Composición e Historia de la Música. Por organización de centro, la asignatura de piano complementario se cursará de 1º a 4º curso de las enseñanzas profesionales. La asignatura de Coro en las enseñanzas profesionales se realizará en los cursos 1º y 2º de profesional.

Además de las asignaturas establecidas en los apartados anteriores, el alumnado de todas las especialidades cursará dos asignaturas de entre las optativas que el Centro ofrece para los cursos 5º y 6º de las Enseñanzas Profesionales y que son: Informática Musical, Aula de Música Moderna, Historia y Evolución de los Instrumentos de Cuerda, Conocimiento y elaboración de las lengüetas de oboe y Percusión para todos.

## **4. OBJETIVOS EDUCATIVOS GENERALES.**

El Conservatorio Profesional de Música de Sabiñánigo, orientará su labor a la consecución de los siguientes fines:

a) El pleno desarrollo de la personalidad del alumno, aprovechando la enseñanza musical para potenciarla y encauzarla. El marcado carácter individualizado de estas enseñanzas permite al profesorado tener un contacto intenso y muy personal con el alumnado, favoreciendo su motivación y despertando su interés por las enseñanzas que recibe en nuestro Conservatorio.

b) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia. El ejercicio de la música en grupo obliga a una natural cohabitación que solo puede dar resultados partiendo del respeto a las individualidades y combinado con una estrecha cooperación.

c) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos. Toda la formación que un estudiante de música recibe es teórico-práctica, lo que obliga al desarrollo de habilidades y disciplinas de trabajo específicas basadas en un trabajo riguroso y continuado.

d) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales. Este futuro profesional abarca el campo público y el privado a través de la docencia, la interpretación, la investigación, la composición, etc.

e) La preparación para participar activamente en la vida social y cultural. La música es en sí misma es una manifestación de cultura de los pueblos y una actividad social, y los alumnos que se han formado en ella viven y participan de ese ambiente desde el principio de sus estudios.

De la misma forma, este Conservatorio desarrollará su actividad atendiendo a los siguientes principios:

a) La formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos destrezas y valores de los alumnos en todos los ámbitos de la vida, personal, familiar, social y profesional.

b) La participación y colaboración de los padres o tutores para contribuir a la mejor consecución de los fines educativos.

c) La efectiva igualdad de derechos entre sexos, el rechazo a todo tipo de discriminación, y el respeto a todas las culturas.

d) El desarrollo de las capacidades creativas y del espíritu crítico.

e) El fomento de los hábitos de comportamiento democrático.

f) La autonomía pedagógica del centro dentro de los límites establecidos por las leyes, así como la actividad investigadora y artística de los profesores a partir de su práctica docente.

g) La atención pedagógica y la orientación educativa y profesional.

h) La metodología activa que asegure la participación del alumno en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

i) La evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, del centro, y de los diversos elementos del sistema.

j) La relación con el entorno social, económico y cultural.

En base a lo anteriormente expuesto, el Conservatorio Profesional de Música de Sabiñánigo, perseguirá los siguientes objetivos:

#### **4.1. Respeto a los alumnos.**

a) Formar a los alumnos en el respeto y admiración por las obras y compositores de la historia, haciéndoles plenamente conscientes de la trascendencia del hecho musical y de su capacidad para expresar y comunicar.

b) Dotarles de las habilidades y disciplinas que les permitan una interpretación artística de calidad, fomentando los imprescindibles hábitos de estudio y el rigor que demanda la práctica musical profesional.

c) Favorecer la inmersión de los alumnos en el mundo musical profesional, dotándoles de los medios adecuados para desarrollar su labor de una forma cualificada, tanto desde el punto de vista técnico como artístico.

d) Acercar a los alumnos a todo lo que rodea al mundo de la música, presentándoles la mayor cantidad de perspectivas posibles en lo que al conocimiento, interpretación y difusión de la música se refiere.

e) Despertar en ellos el interés por la formación permanente y el continuo afán de mejora para conseguir un pleno desarrollo de sus capacidades expresivas a través de la música en cualquiera de sus vertientes.

f) Educarles en la responsabilidad que como músicos tienen en la conservación, interpretación y difusión del patrimonio musical universal en su entorno.

g) Fomentar en el alumnado una conciencia clara en orden al carácter profesional de los estudios musicales que realiza en el Conservatorio, convirtiéndolo en colaborador del docente a la hora de valorar la calidad y la cantidad del tiempo de estudio y dedicación que exigen estas enseñanzas.

h) Orientar al alumnado en la organización y programación de su tiempo de estudio teniendo en cuenta el esfuerzo y la responsabilidad que supone por su parte la decisión de compaginar las enseñanzas obligatorias con sus estudios musicales.

i) Fomentar en el alumno la necesidad de adquirir un enriquecimiento personal complementario, adquirido por mecanismos que vayan más allá de los que trae implícita la docencia directa recibida en las aulas del Conservatorio, a

través de la asistencia a conciertos, conferencias, cursos, ensayos en formaciones musicales, audición de discos, lectura de bibliografía, etc.

#### **4.2. Respeto a los profesores.**

a) Potenciar una enseñanza de calidad estableciendo una plataforma de formación continua del profesorado ligada a una práctica docente dinámica y autocrítica.

b) Facilitar la práctica y el desarrollo de actividades profesionales y artísticas de los profesores, facetas éstas siempre creadoras y comprometedoras, generadoras de prestigio para el Conservatorio y de indudable riqueza para la formación integral de docentes y alumnos.

c) Dotar al profesorado de autonomía pedagógica y apoyar la libertad de cátedra dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

#### **4.3. Respeto a los padres y tutores de los alumnos.**

a) Inculcar al máximo la conciencia del carácter profesional de los estudios que realizan sus hijos, así como el carácter diferenciador entre los aquí cursados y los que se pueden realizar en otro tipo de centros dedicados a la formación musical de nuestro entorno.

b) Buscar su colaboración a fin de obtener los mejores resultados en el rendimiento académico y artístico de sus hijos, fomentando la motivación, el rigor y la autoestima, como cualidades indispensables para la práctica y el estudio de la música.

### **5. ORGANIZACIÓN GENERAL DEL CENTRO.**

La organización general del centro se atenderá a lo recogido en la normativa anteriormente citada. En los aspectos en los que esta normativa otorga autonomía de gestión al Conservatorio, el presente documento servirá de marco de referencia y tendrá la consideración de norma reguladora básica a nivel de centro.

El funcionamiento general de cada uno de los colectivos que conforman la Comunidad Educativa del Conservatorio será el que determina la normativa vigente en base a los siguientes planteamientos:

#### **5.1. El Consejo Escolar.**

Es el máximo órgano de gobierno del Conservatorio, estando en él representados el equipo directivo, los alumnos, los padres de alumnos, los profesores, el personal de administración y servicios, y el Ayuntamiento de la ciudad. Constituye por ello el foro fundamental de toma de decisiones que competen a toda la comunidad educativa del centro. Su composición y atribuciones son las que le otorga la normativa vigente.

Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas ordinariamente por su Presidente, el Director del Conservatorio, o a petición de los integrantes que determina la normativa vigente. En dicha convocatoria figurará el orden del día de los asuntos a tratar. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.

El Consejo Escolar se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre. En todo caso será preceptiva una reunión a principio de curso y otra al final del mismo.

## **5.2. El Equipo Directivo.**

Constituido por el Director, el Jefe de Estudios y el Secretario, será el principal impulsor de la actividad del Conservatorio. Sin perjuicio de las obligaciones que le atribuye la normativa vigente, trabajará de forma coordinada, fundamentando su labor en el diálogo con toda la comunidad educativa del Conservatorio, buscando un necesario clima de confianza permanente.

Se encargará igualmente de transmitir los planteamientos, necesidades e inquietudes del centro a las administraciones educativas a la vez que hará llegar a todos los colectivos del centro cuantas normas y disposiciones se dicten y contribuyan a la mejora de la vida académica del Conservatorio.

## **5.3. La Comisión de Coordinación Pedagógica.**

Estará constituida por el Director, el Jefe de Estudios, el Secretario, los correspondientes Jefes de los Departamentos didácticos y el Jefe del departamento de actividades complementarias, extraescolares, culturales y de promoción de las enseñanzas.

Esta Comisión será la principal encargada de toma de decisiones de índole curricular y pedagógico. Es el órgano responsable de velar por la coherencia pedagógica entre las programaciones didácticas de los distintos cursos, así como garantizar la coordinación entre el equipo directivo y los departamentos didácticos.

Sus reuniones serán mínimo una vez al mes y la asistencia a las mismas será obligatoria para todos sus miembros.

#### **5.4. El Claustro de Profesores.**

El profesorado está formado por funcionarios de carrera y funcionarios interinos. La característica fundamental de una buena parte del profesorado es su doble proyección en los terrenos docente y artístico, siendo este último de gran importancia para el buen funcionamiento del centro, su prestigio y para la formación que ha de transmitir al alumnado.

El Claustro de profesores, al amparo de la legislación vigente, goza de un alto grado de autonomía pedagógica que es coordinado y supervisado en las reuniones de profesores por los Departamentos Didácticos a los que se encuentran adscritas las diferentes especialidades y asignaturas.

#### **5.5. Los Departamentos Didácticos.**

Conforme a la normativa vigente, el Conservatorio Profesional de Música de Sabiñánigo, cuenta con cinco Departamentos Didácticos

- a) Departamento de instrumentos de Cuerda.
- b) Departamento de instrumentos de Viento.
- c) Departamento de Piano.
- d) Departamento de Lenguaje Musical.
- f) Departamento de Agrupaciones Vocales e Instrumentales.
- g) Departamento de actividades complementarias, extraescolares, culturales y de promoción de las enseñanzas.

Todos los profesores del centro estarán adscritos al menos a uno de estos Departamentos, con arreglo a las pautas establecidas por la normativa vigente y por el presente Proyecto Educativo.

Los Departamentos Didácticos se encargarán de coordinar y ejecutar las actividades de índole académico o complementario propias de las especialidades que lo integran.

#### **5.6. Los padres y tutores de alumnos.**

Dentro de la comunidad educativa están especialmente presentes, por su alto grado de relación con el centro, los padres de los alumnos, algunos de ellos pertenecientes a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos.

La relación entre el profesorado y los padres queda regulada y canalizada a través de la acción tutorial. La relación entre los padres de alumnos y el

Conservatorio se lleva a cabo principalmente a través de los representantes de éstos en el Consejo Escolar del Centro.

### **5.7. Los alumnos.**

Los alumnos tendrán los derechos y obligaciones que establece la legislación vigente y estarán en todo momento sujetos a las disposiciones del Reglamento de Régimen Interior.

### **5.8. El Personal de Administración y Servicios.**

El Conservatorio cuenta con el siguiente personal de Administración y Servicios:

- a) Un auxiliar administrativo.
- b) Dos, personal de servicios auxiliares (PSA).
- c) Tres, personal especializado en servicios domésticos (PESD) compartidos con la Escuela Oficial de Idiomas.

Es importante hacer constar la importancia que para el buen funcionamiento del Conservatorio tiene la labor que realiza este personal.

## **6. PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL.**

La tutoría y la orientación de los alumnos forman parte de la función docente. El tutor del alumno será el profesor de la clase individual de la especialidad correspondiente. En el caso de alumnos que cursen doble especialidad, el tutor será el profesor de la clase individual de la especialidad en la que comenzó antes sus estudios.

En las enseñanzas musicales profesionales que se ofrecen en este Conservatorio resulta de especial relevancia la labor tutorial. Sin perjuicio de las competencias que para el profesor tutor determina la normativa vigente, la acción tutorial buscará:

- a) La formación personal y humana del alumno en su relación con su entorno personal y profesional, en busca del pleno desarrollo intelectual del alumno.
- b) Su orientación académica y profesional dentro del campo musical.
- c) Facilitar la información adecuada a los alumnos y padres acerca de todo lo concerniente al funcionamiento del Centro, especialmente de los proce-

dimientos administrativos que incidan en la vida académica del alumno en el Conservatorio.

d) Hacer llegar tanto a los alumnos como a los padres toda la información relativa al rendimiento académico de éstos y al grado de consecución de los objetivos y contenidos de la Programación.

e) Servir de cauce para recoger cuantas consultas, sugerencias y mejoras deseen realizar los alumnos y sus padres, haciéndolas llegar al órgano directivo correspondiente.

f) Colaborar con los profesores de las diferentes asignaturas de un mismo alumno tanto en aspectos pedagógicos como de coordinación didáctica. Los profesores no tutores dispondrán asimismo de los cauces oportunos para, en coordinación con el tutor correspondiente, mantener una comunicación fluida con la comunidad educativa en lo relativo a estos objetivos.

Al comienzo del curso escolar los padres recibirán del tutor toda la información sobre la adjudicación de horarios, Programación Didáctica y demás aspectos importantes a tener en cuenta al inicio de curso. Igualmente, los días inmediatamente posteriores a cada evaluación, los alumnos y sus familias serán informados de la evolución académica a través de los correspondientes boletines informativos. Con anterioridad a esta evaluación, los tutores remitirán regularmente los informes de seguimiento de los correspondientes Equipos Docentes. Por último, a lo largo de todo el curso los padres podrán reunirse con el tutor siempre que lo soliciten dentro del horario que éste tiene asignado y que se hará público al inicio del curso. Con el fin de organizar y secuenciar las reuniones de los alumnos y padres de alumnos con los profesores, las entrevistas deberán solicitarse con la suficiente antelación.

El Jefe de Estudios coordinará el trabajo de los tutores y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para la correcta aplicación de este Plan de Acción Tutorial.

## **7. PLAN DE CONVIVENCIA.**

### **1. Análisis de la Convivencia en el Centro.**

Las enseñanzas musicales que imparte el Centro no revisten, en términos legales, un carácter obligatorio para el alumno. Por ello, mayoritariamente, los alumnos/as acuden al Conservatorio de manera voluntaria, bien por iniciativa propia, bien a instancias de sus familias que valoran positivamente la educación musical de nivel Profesional que imparte el Centro. Se aporta así un nuevo

argumento, nada desdeñable, a efectos de alcanzar a entender la habitual convivencia en armonía que caracteriza el día a día del Conservatorio.

## **2. OBJETIVOS GENERALES.**

En consonancia con lo establecido en el Preámbulo del PEC, el Plan de Convivencia del Conservatorio de Música de Sabiñánigo pretende atender una serie de objetivos esenciales:

- Defender la igualdad de derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, sin más distinciones que las correspondientes a cada uno de ellos en el ejercicio de sus funciones, en el marco establecido por la legalidad vigente
- Promover los valores de igualdad, participación, responsabilidad, cooperación y solidaridad.
- Promover el desarrollo de habilidades sociales, el diálogo para resolver las tareas, el trabajo en equipo y la capacidad para comunicarse, negociar y trabajar de forma cooperativa.
- Valorar la importancia social de la labor del profesorado y del papel que desempeña en los procesos educativos.
- Establecer cauces de comunicación con los padres, para que participen activamente en el proceso educativo de sus hijos.
- Promover los valores de la libertad, la apertura intelectual y la voluntad innovadora en las tareas de enseñanza-aprendizaje.

## **3. ACTUACIONES Y MEDIDAS PARA FAVORECER Y GARANTIZAR LA CONVIVENCIA.**

Debido a las características de las enseñanzas y de nuestro alumnado en el Conservatorio no suelen darse actuaciones contrarias a la convivencia. El respeto y la colaboración imperan en el día a día.

A principio de curso los tutores serán los encargados de informar de las normas del centro, las peculiaridades de las enseñanzas y los objetivos del curso.

Se atenderá a los siguientes aspectos que garantizan la convivencia:

### **1. Puntualidad**

- La puntualidad en las actividades lectivas es obligación de todos.

- Cuando el retraso sea superior a 10 minutos se deberá justificar el motivo en el centro.
- Los padres deberán ser puntuales en el horario de recogida de los alumnos menores.

## **2. Faltas de asistencia del alumnado.**

- Los tutores comunicarán a la jefatura de estudios la ausencia reiterada del alumnado.
- Las faltas de asistencia se justificarán por escrito en la siguiente clase.
- Cuando un alumno necesite ausentarse antes del horario de salida, los padres o tutores deberán comunicarlo a los profesores por escrito.
- Las ausencias por larga enfermedad se justificarán con informe médico.

## **3. Accesos y salidas del centro.**

- Las entradas y salidas debemos hacerlas ordenadamente, sin correr, sin gritar, sin empujar y facilitando el recorrido a los más pequeños.
- Los alumnos no podrán salir del centro en horario lectivo.

## **4. Pasillos y lavabos.**

- En las escaleras y pasillos se circulará con cuidado, evitando gritos y empujones.
- Los lavabos son necesarios para todos; debe cuidarse su material y utilizarse correctamente, cerrando siempre el grifo al terminar.
- Durante las horas de clase no se debe permanecer en los pasillos. Si los alumnos tienen tiempo libre entre las clases deberán permanecer en el hall, o las cabinas de estudio.
- El uso de los aseos durante las clases se limitará a casos de necesidad, regresando a clase lo antes posible.

**5. Respetar** las convicciones religiosas, morales, así como la integridad física e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, evitando discriminar a ningún miembro de ésta por razón de raza, sexo, religión o cualquier otra circunstancia social o personal.

**6. Cuidado de las instalaciones.** El Conservatorio es de todos; tenemos la obligación de cuidarlo.

7. Se pondrá especial atención en la **prevención de actitudes sexistas y/o racistas**. Con objetivo de prevenir dichos tipos de manifestaciones y actuaciones se actuará desde la formación en valores de igualdad, tolerancia, respeto y solidaridad, desarrollando iniciativas que eviten la discriminación de cualquier miembro de la Comunidad Educativa y estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de los mismos.

#### **8. Prevención y tratamiento de la violencia sexista:**

- Participación y contribución de familias, profesorado y alumnado encaminada a potenciar los valores de igualdad entre los sexos.

#### **9. Prevención y tratamiento de la violencia racista:**

- Fomentar el trabajo e interpretación en grupo que favorezca la integración.

**10. La prevención de conflictos** es una labor muy importante a realizar en los centros educativos. En la mayoría de los casos, los conflictos ocurren por unos comportamientos inadecuados, por falta de habilidades sociales que ayuden a la resolución de situaciones problemáticas o por no llegar a situarse en el "lugar del otro".

Para prevenir conflictos se lleva a cabo en el centro:

- Actividades que facilitan la integración y participación del alumno matriculado por primera vez, así como su familia.
- Medidas de carácter organizativo que van a posibilitar la adecuada vigilancia de todos los espacios y tiempos de riesgo: entradas y salidas de las clases, descansos de ensayos, horas libres entre clases, ...
- Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares recogidas en este Plan, podrán suscribir con el centro un compromiso de convivencia y colaboración.

### **4. AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PLAN DE CONVIVENCIA.**

#### **4.1.ORGANOS DE GOBIERNO**

##### **4.1.1. EL EQUIPO DIRECTIVO**

Corresponde al equipo directivo del centro:

a) Elaborar el Plan de convivencia del centro, recogiendo las aportaciones de todos los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con las directrices del Consejo escolar.

- b) Elaborar la memoria anual del Plan de convivencia.
- c) Impulsar las actividades previstas en el Plan de convivencia así como velar por la realización de las mismas y por el cumplimiento de las normas de convivencia.

**Cargos Unipersonales:**

- Director
- Jefatura de Estudios
- Secretario

El director, además de las que le atribuye el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tiene las siguientes competencias:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Garantizar el ejercicio de la mediación, la imposición de medidas disciplinarias y el desarrollo de los procesos y procedimientos que se establecen en el presente plan.
- c) Velar por el cumplimiento de las medidas disciplinarias por parte del alumnado.

Corresponde al jefe de estudios:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el Plan de convivencia del centro.
- b) Promover el ejercicio de la mediación que se lleve a cabo en el Conservatorio.
- c) Organizar la atención educativa al alumnado al que se le haya suspendido el derecho de asistencia a clase, en el marco de lo dispuesto en las Normas de organización y funcionamiento del centro.

**4.1.2.ÓRGANOS COLEGIADOS:**

Consejo Escolar, Comisión de Convivencia y Claustro de Profesores. Las funciones y atribuciones de cada uno de ellos son las que figuran en el Re-

glamento Orgánico de Conservatorios o, en su defecto, en las instrucciones de funcionamiento de los Conservatorios de Música en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **4.1.2.1. El Consejo escolar.**

Además de las que le atribuye el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tiene las siguientes competencias:

- a) Elegir a los representantes de la Comisión de convivencia.
- b) Establecer directrices para la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- c) Aprobar el Plan de convivencia y las normas de convivencia del centro.
- d) Realizar anualmente el seguimiento y evaluación del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- e) Proponer actuaciones en relación con la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución pacífica de los conflictos.

#### **Comisión de convivencia.**

1. La Comisión de convivencia tiene por finalidad facilitar el cumplimiento de las competencias que, en materia de convivencia escolar, tiene asignadas el Consejo escolar y velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, el Plan de convivencia y las normas de convivencia.

2. La Comisión de convivencia estará formada por el director, el jefe de estudios y aquellos miembros que el Consejo escolar elija de entre sus componentes, debiendo estar representados, en todo caso, todos los sectores de la comunidad educativa. Cuando la Comisión de convivencia lo considere oportuno, podrá solicitar el asesoramiento de otros miembros de la comunidad educativa.

3. La Comisión de convivencia tiene las siguientes funciones:

- a) Dinamizar a todos los sectores de la comunidad educativa para su implicación en el proceso de elaboración, desarrollo y revisión del Plan de convivencia del centro.

- b) Realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el Plan de Convivencia y proponer al Consejo escolar las mejoras que considere oportunas.
- c) Impulsar acciones dirigidas a la promoción de la convivencia, especialmente al fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato de todos los miembros de la comunidad educativa y la resolución pacífica de los conflictos.
- d) Proponer, en su caso, al director del centro a personas que puedan formar parte del equipo de mediación.

La Comisión de convivencia tendrá carácter consultivo y desempeñará sus funciones por delegación del Consejo escolar.

#### **4.1.2.2. El Claustro de profesores.**

El Claustro de profesores, además de las que le atribuye el artículo 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tiene las siguientes competencias:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) En su ámbito de competencias, evaluar periódicamente la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del Plan de convivencia.
- c) Proponer actuaciones de carácter educativo, especialmente las relacionadas con la resolución pacífica de los conflictos.

#### **4.1.3. EL PROFESOR TUTOR.**

El profesor ejercerá las siguientes funciones:

- a) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos a su cargo.
- b) Organizar, presidir y levantar actas de las correspondientes sesiones de evaluación.
- c) Informar, con las aportaciones realizadas con el resto de profesores que componen el equipo docente, a la dirección del conservatorio sobre las solicitudes de ampliación o renuncia de matrícula así como sobre el cambio o simultaneidad de especialidades que presenten los alumnos.

- d) Facilitar la integración de los alumnos en el conservatorio y fomentar su participación en las actividades que se realicen en el mismo.
- e) Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los padres y madres de los alumnos.
- f) Informar a los padres y madres, a los profesores y a los alumnos de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades docentes, con las actividades complementarias y extraescolares, y con el rendimiento académico.
- g) Orientar y asesorar a los alumnos en el proceso de enseñanza y aprendizaje, y sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
- h) Colaborar con los profesores de los alumnos a su cargo para la mejora de la práctica docente.
- i) Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos y colaborar en la resolución de los problemas que se planteen.

#### **Responsabilidad de los alumnos en los daños causados con intencionalidad o negligencia en el uso de instalaciones, materiales y efectos en actividades extraescolares.**

Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o su material así como a la organización de actividades extraescolares, viajes, salidas, etc., al inscribirse y no participar posteriormente quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

#### **5.1.5. Prohibición de dispositivos electrónicos salvo para tareas escolares.**

Se prohíbe dentro de las clases el uso de teléfonos móviles, reproductores-grabadores de audio-video o similares aparatos electrónicos. El profesor, dentro de clase, podrá comprobar la no utilización de los mismos. **Queda expresamente prohibida la filmación o grabación de profesores o alumnos dentro del recinto escolar sin la aceptación expresa de los implicados.**

### **9. NORMAS DE CONVIVENCIA.**

Todas las personas que desempeñan su labor en el Conservatorio tendrán el derecho de recibir en el ejercicio de su actividad profesional la debida consideración y respeto por parte de los integrantes de la Comunidad Educativa.

Sin perjuicio del respeto al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes expresados en los Títulos anteriores, se consideran como principios que favorecen el proceso educativo y el desarrollo integral de los alumnos en la Comunidad Educativa del Conservatorio, los siguientes:

### **9.1. NORMAS ESPECÍFICAS.**

1. La conducta solidaria con los compañeros, en cuantas actuaciones redunden en beneficio del Conservatorio y del alumno en la formación que recibe.
2. La asistencia puntual a las actividades del Conservatorio.
3. La asistencia a las actividades del Conservatorio en buenas condiciones de salud e higiene.
4. La expresión verbal correcta y educada con las personas que se encuentren en el Conservatorio.
5. La debida justificación de las faltas de asistencia a las actividades docentes.
6. La notificación con antelación suficiente al profesor tutor o al profesorado de las asignaturas correspondientes de la ausencia del alumno a las actividades docentes.
7. La actitud cordial durante la permanencia en el Conservatorio.
8. La realización ordenada y puntual de la entrada a las clases.
9. La solicitud previa de consulta de los padres o tutores con los profesores, evitando la permanencia en pasillos y aulas del Conservatorio.
10. La realización ordenada de las tareas, con respeto hacia el trabajo de sus compañeros y las instrucciones del profesor.
11. El comportamiento que no suponga riesgo para los alumnos en pasillos y ventanas del Conservatorio.

### **9.2. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.**

1. Las faltas de puntualidad injustificadas.
2. Las faltas de asistencia injustificadas.

3. El deterioro no grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Conservatorio, del material de éste, o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del Conservatorio.
5. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar de sus compañeros, o el ejercicio de la actividad docente.
6. La incitación a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
7. Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.
8. La grabación, manipulación, publicidad y difusión no autorizada de imágenes de miembros de la comunidad educativa, cuando ello resulte contrario a su derecho a la intimidad y no constituya la conducta gravemente perjudicial para la convivencia .
9. Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad escolar, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia o que, una vez valoradas las circunstancias atenuantes, no merezca tal calificación.

### **9.3. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.**

- a) La agresión física, el acoso, las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) El uso, la posesión o el comercio de cualquier tipo de objetos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, o la incitación a los mismos.
- e) La grabación, manipulación, publicidad y difusión a través de cualquier medio o soporte de agresiones o conductas inapropiadas relacionadas con la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- f) Causar intencionadamente daños graves en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.
- g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- h) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- i) El incumplimiento de las medidas disciplinarias impuestas, salvo que se deba a causas justificadas.
- j) La incitación para cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
- k) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a la convivencia del centro.

#### **9.4.MEDIDAS DISCIPLINARIAS.**

##### **9.4.1. Las conductas contrarias a la convivencia podrán ser corregidas con:**

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o ante el director.
- d) Realización de trabajos específicos que contribuyan a la mejora educativa.
- e) Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones, material del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de cinco días.
- f) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un período máximo de quince días.
- g) Cambio de grupo del alumno durante un plazo máximo de quince días.
- h) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el

alumno deberá permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

i) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

#### **9.4.1.1. Competencia para la imposición de medidas disciplinarias y procedimiento.**

1. El artículo 132. f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, atribuye la competencia para imponer medidas disciplinarias al director del centro.

2. Previa delegación de competencia del director:

a) Cualquier profesor del centro, oído el alumno, podrá imponer las medidas disciplinarias previstas en los artículos a), b), c), d) y f) del apartado anterior.

b) El tutor, sin perjuicio de las medidas que puede imponer como profesor, podrá imponer, oído el alumno, la medida disciplinaria prevista en el artículo e) del apartado anterior.

c) El jefe de estudios, sin perjuicio de las medidas que puede imponer como profesor, podrá imponer las medidas previstas en el artículo g) y h) del apartado anterior.

#### **9.4.2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán ser corregidas con:**

a) Realización de tareas educativas por máximo de cinco días lectivos, que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o, dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros educativos o de miembros de la comunidad educativa.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un período máximo de quince días.

c) Cambio de grupo por un plazo máximo de quince días lectivos.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión,

el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad del proceso educativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

#### **9.4.2.2. Competencia para la imposición de medidas disciplinarias.**

1. El director podrá levantar la suspensión prevista antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno.

### **8. PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

La Comunidad Educativa del Conservatorio de Música de Sabiñánigo está configurada por los siguientes sectores:

a) Los alumnos, que podrán constituirse en asamblea formando la Asociación de Alumnos.

b) Las madres y padres de alumnos, que participan en la vida del Centro a través del APA.

c) Los profesores, integrantes del Claustro de Profesores, la Comisión de Coordinación Pedagógica y los Departamentos Didácticos correspondientes.

d) El Personal de Administración y Servicios.

Todos estos sectores estarán representados en el Consejo Escolar del Conservatorio conforme a la normativa legal vigente, y actuarán con arreglo a los siguientes principios:

- Todos los miembros de la Comunidad Educativa del Conservatorio, sea de forma individual o colectiva, serán libres de manifestar y defender sus intereses en los órganos de representación del Centro en los que se hallen representados.
- Todos ellos deberán respetar las pautas y normas de convivencia establecidas en el presente documento.

- La colaboración de todos los sectores de la Comunidad Educativa estará fundamentada en el diálogo y el respeto, tratando de propiciar una relación cordial y fluida que permita la consecución de los objetivos generales marcados.
- Se integrarán en la vida del Centro cuantas iniciativas surgidas de los colectivos que lo forman se ajusten a las necesidades y posibilidades del Conservatorio y que contribuyan al enriquecimiento y la mejora de la formación integral de los alumnos.
- A este respecto podrán incluirse en el Proyecto Educativo cuantas aportaciones pudieran hacerse por parte de los miembros de la Comunidad Educativa del Conservatorio y que persigan la mejora de la vida docente y el clima escolar del Centro.

## **9. RELACIÓN CON OTROS CENTROS E INSTITUCIONES.**

Es intención del Conservatorio Profesional de Música de Sabiñánigo mantener abiertos cuantos cauces de colaboración con centros, instituciones y entidades, públicas y privadas, contribuyendo a ampliar nuestras posibilidades educativas.

Esta colaboración podrá ser didáctica, económica, material y será informada a los diferentes órganos de control y gestión del centro para que tengan conocimiento de la misma.

En base a ello, estas colaboraciones perseguirán los siguientes objetivos:

- a) Potenciar y complementar la formación insustituible que los alumnos reciben en el Conservatorio, al llevar fuera de sus aulas los conocimientos adquiridos en él.
- b) Fomentar en el alumno de este modo el contacto regular con el público, que en una ciudad de las condiciones geográficas y demográficas de Sabiñánigo puede llegar a ser muy estrecho, generando actividades culturales vinculadas a las labores educativas de nuestro centro.
- c) Facilitar el conocimiento de la música y de su enseñanza profesional, organizando periódicamente actividades orientadas a la divulgación de este arte y de la labor que se realiza en nuestro centro, dirigidas a los alumnos de las enseñanzas obligatorias.

d) Colaborar con las administraciones públicas o entidades privadas que regularmente contribuyen al enriquecimiento de la vida cultural de la ciudad, a fin de prolongar la actividad formativa que tiene su origen en las aulas del Conservatorio hasta los distintos recintos escénicos de la ciudad y su provincia

e) Colaborar, en beneficio de la formación de los alumnos y del enriquecimiento permanente del público autóctono, en cuantos actos musicales puedan crear vínculos entre nuestro centro y aquéllos que organizan actividades en las que la música sea una parte constitutiva de su naturaleza.

f) Divulgar entre los colectivos que tienen su razón de ser en el Conservatorio, al tiempo que inculcar en la conciencia social de los ciudadanos, el carácter profesional de los estudios que se cursan en nuestro Centro, realizando asimismo labores de concienciación en torno a la especificidad de las enseñanzas aquí impartidas y a la dedicación y regularidad en el estudio y en la práctica instrumental que éstas requieren y que son sólo equiparables a las que exigen los estudios universitarios.

## **10. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.**

Las propuestas de actividades complementarias y extraescolares, deberán ser elaboradas por los profesores y presentadas al Equipo Directivo antes de finalizar el mes de septiembre para su inclusión en la PGA.

Debido a la especial naturaleza de las enseñanzas que se imparten en este Centro, donde la condición de complementaria o extraescolar de una actividad no implica su subordinación a otras y al estar así contemplado en la normativa curricular de las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, este centro lleva a cabo una importantísima labor paralela a las clases, que se concreta en la realización permanente de actividades de diversos tipos:

a) Audiciones: Organizadas por cada profesor o por el Departamento correspondiente, constituyen el núcleo de la actividad complementaria del Conservatorio. Pueden ser internas para alumnos y profesores o públicas para padres y a menudo su realización puede implicar la reorganización de la actividad lectiva. La programación de las audiciones se realizará a lo largo del curso.

b) Conciertos: Organizados directamente por el Equipo Directivo, tratan de mantener una programación regular de actuaciones de cierta relevancia en la que la colaboración desinteresada del profesorado es fundamental. La programación de los conciertos se llevará a cabo al comienzo del curso.

c) Cursos: Organizados por los Departamentos Didácticos correspondientes. Tratan de mostrar a los alumnos diferentes puntos de vista en lo referido a la práctica musical.

d) Intercambios con otros centros: Organizados y coordinados por el Departamento correspondiente. Permiten la toma de contacto de los alumnos con otros contextos educativos de nuestro entorno para un conocimiento y enriquecimiento mutuos.

e) Visitas, viajes culturales y otras actividades.

## **11. APROBACIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO.**

El presente Proyecto Educativo del Conservatorio Profesional de Música de Sabiñánigo ha sido aprobado por el Consejo Escolar, en fecha de 2 de octubre de 2012 y revisado el 29 junio de 2019 a propuesta del Equipo Directivo, que ha tenido en cuenta las propuestas del Claustro de profesores .

Una vez aprobado, el presente Proyecto Educativo es de obligado conocimiento y cumplimiento para toda la Comunidad Educativa del Conservatorio, para lo cual se publicitará entre todos sus miembros.

Corresponde a toda la comunidad educativa del Conservatorio el seguimiento y la evaluación del presente Proyecto Educativo. La modificación del Proyecto Educativo se realizará a propuesta de cualquiera de los colectivos que constituyen la Comunidad Educativa del Conservatorio y deberá ser razonada y fundamentada, correspondiendo la aprobación de estas modificaciones, en su caso, al Consejo Escolar del Centro.

LA DIRECTORA

Fdo.: María Alcaide Castellano